



Universidad de Valladolid

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación del Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

Mediante esta iniciativa, que parte de la Gerencia de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con la representación del PTGAS funcionario, se pretende articular en su totalidad el sistema de carrera profesional horizontal como parte de la carrera administrativa del personal de administración y servicios de la misma, que permita el progreso en la institución, desarrollado en el Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid. Así, en la progresión en la carrera profesional del personal funcionario, si durante el plazo exigido para el acceso a la siguiente categoría, el funcionario ascendiese de subgrupo, el reconocimiento de la categoría superior se realizará en el subgrupo más alto. En este sentido, se pretende modificar la redacción del artículo 6, en su apartado 3.

Esta medida presenta respaldo en la implantación y desarrollo de la carrera profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Así, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, aplicable al



Universidad de Valladolid

personal de las Universidades Públicas de Castilla y León, de conformidad con su artículo 2.3, permite a la Universidad de Valladolid, en el ámbito de su autonomía, articular un sistema de carrera profesional horizontal como parte de la carrera administrativa del personal técnico, de gestión y administración y servicios de la misma.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La modificación normativa que se plantea atiende a una necesidad de dotar de un mayor grado de seguridad jurídica a la gestión de la carrera profesional horizontal del PTGAS funcionario. En este sentido, se considera necesario el desarrollo reglamentario de todos los supuestos y situaciones que pudieran afectar a los empleados, como puede ser el ascenso de subgrupo. Esta medida permitirá que las resoluciones en esta materia obedezcan, en la mayor medida posible, al principio tradicional en nuestro ordenamiento jurídico-administrativo de tipicidad del acto administrativo, reflejado actualmente en el artículo 34.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Objetivos de la norma.

La modificación normativa que ahora pretende aprobarse se dirige a la adaptación de las situaciones jurídicas derivadas de la implementación del sistema de acceso y progresión en la carrera profesional, incorporando al procedimiento el supuesto del ascenso de subgrupo del personal técnico, de gestión y administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

La modificación de la redacción del artículo 6, apartado 3, del Reglamento citado se presenta como la única vía posible para alcanzar los objetivos descritos en los apartados anteriores.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 8 de noviembre de 2024, a través de la dirección de correo electrónico: gerencia@uva.es

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, a 29 de octubre de 2024